BNF : TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

CEO Nº 43/2022

Asunción, 16 de junio de 2022.

SEÑORES
GERENCIA DEPARTAMENTAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES:

REF.: REEVALUACIÓN - CONTRATACION DIRECTA BNF CD SBE N° 10/2021 "ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ETÍLICO", con ID N° 398879".

Nos dirigimos a Ustedes, en atención al correo electrónico de fecha 31 de mayo de 2022 a través del cual se remitió la Resolución **DNCP Nº 1804/2022 de fecha 31 de mayo de 2022** de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dictada en el marco de la protesta promovida por JML DISTRIBUIDORA de José Manuel López González contra la adjudicación a PERGAL DE JOSÉ ARNALDO PEREIRA CÁRDENA, en el marco de la CONTRATACIÓN DIRECTA BNF CD SBE N° 10/2021 "Adquisición de Alcohol Etílico" – ID Nº 398.879, con ID N° 398879.

1. Hacer lugar a la protesta promovida por **JML DISTRIBUIDORA de José Manuel López González.**
2. Anular la adjudicación de la presente convocatoria, y en consecuencia retrotraer el proceso a la etapa de evaluación.
3. Ordenar a la Convocante a que comunique a esta Dirección Nacional, el resultado de la nueva evaluación de ofertas y la Resolución tomada en consecuencia, en el plazo de 20 días calendario a partir de la notificación de la presente resolución conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley N° 2051/03. 4. Comunicar a quienes corresponda.

En cuanto a la cuestión controvertida, la Resolución DNCP N° 3767/2021 señaló lo siguiente:

"La firma recurrente sostiene que la adjudicada señala como marca de alcohol en gel "ATMAN" siendo esta la razón social de la fábrica que produce el alcohol en gel de la marca DESINGEL, configurándose un error en un documento sustancial (planilla de precios). Manifiesta que el comité no ha aplicado el margen de preferencia nacional a su favor y ha omitido expedirse en el informe sobre la observación asentada en acta respecto a la falta de presentación de la autorización del fabricante por parte de la adjudicada.

El comité no se expedido sobre la observación asentada en acta de apertura de sobres respecto a la marca del producto ofertado, debiendo la misma ser analizada de conformidad a lo dispuesto en el art. 60 del Decreto 2992/19. Se observa que el comité se ha basado en una nota del MIC para considerar intransferible el certificado de origen y producto nacional, sin embargo, no ha analizado la aplicación del margen de preferencia de conformidad a lo establecido en la Circular DNCP N° 11/19 que establece "...Certificado de Origen y empleo Nacional emitido por el Ministerio de Industria y comercio respecto al Producto ofertado, podrá ser presentado por un oferente no fabricante bajo autorización del titular del mismo". Se aclara que, la Circular DNCP 37/2017 basada en la nota MIC indicada por la convocante no se encuentra vigente".

Al respecto, éste Comité de Evaluación de Ofertas informa cuanto sigue:

- **Antecedentes:**

Por **Resolución N° 11 Acta 79 de fecha 14 de octubre de 2021**, el Directorio del Banco Nacional de Fomento resolvió; en su Art. 2º) **Adjudicar** la Contratación Directa BNF CD SBE N° 10/2021, para la adquisición de Alcohol Etílico, a través del sistema de Subasta a la baja Electrónica, a la firma FERRETERIA PERGAL de José Arnaldo Pereira Cárdena por el monto total G. 64.844.000 (guaraníes sesenta y cuatro millones ochocientos cuarenta y cuatro mil; con base al **informe CEO Nº 88/2021 de fecha 11 de octubre de 2021 del Comité de Evaluación de Ofertas.**

- **Consideración:**

Para dar cumplimiento a la Resolución **1804/2022 de fecha 31 de mayo de 2022**, a los efectos de retrotraer el presente proceso a la etapa de evaluación de las ofertas, corresponde **dejar sin efecto** la Resolución N° 11 Acta 79 de fecha 14 de octubre de 2021, del Directorio del Banco Nacional de Fomento, y su antecedente el Informe CEO N° 88/2021 de fecha 11 de octubre de 2021.

RICARDO AARON PENAYO ALVARENGA
Secretario
Comité de Evaluación de Ofertas

DAHIANA DUARTE SACHELARIDI
Miembro

SILVIA MARIELA ALCARAZ HEREBIA
Miembro

JOSE ELPIDIO ALCARAZ ORTIZ
Miembro

Lic. HUGO MARIANO DIAZ VERA
Coordinador
Comité de Evaluación de Ofertas

NUEVA EVALUACIÓN:

En cumplimiento de la Resolución N° 1804/2022 de fecha 31 de mayo de 2022, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, informamos el resultado de la **nueva evaluación** de las ofertas presentadas en el marco de la **CONTRATACION DIRECTA BNF CD SBE N° 10/2021 "ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ETÍLICO", con ID N° 398879"**, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03.

El Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución N° 4 Acta 61 de fecha 06/08/2020 y modificada por Resolución N° 7 Acta 61 de fecha 12/08/2021, ambas resoluciones del Directorio del Banco Nacional de Fomento.

Por Resolución N° 04 Acta 37 de fecha 18 de mayo de 2021, el Directorio del BNF aprobó la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones del Banco Nacional de Fomento – Ejercicio 2021, la convocatoria de referencia.

De conformidad a lo establecido en el Art. 67° del Decreto N° 2992/2019 pasamos a exponer el resultado del análisis realizado:

- **Acta de Sesión Pública Virtual:**

En la fecha fijada para el efecto, 17 de setiembre de 2021 y de acuerdo al Acta de Sesión Pública Virtual SBE ID N° 398879, presentaron sus propuestas **DROGUERIA ITALQUIMICA S.A., GOLDEN PACK S.A., JOSÉ ARNALDO PEREIRA CARDENA, JOSÉ MANUEL LÓPEZ GONZÁLEZ, 19 DE ENERO S.R.L., PRESTIGIO DEL SUR S.R.L., CEGA INDUSTRIAL S.A.** y **EVER MARCIAL CHAMORRO PEÑA**

De acuerdo al Acta de Sesión Pública Virtual mencionada, se detalla a continuación el mejor lance de cada proveedor:

1 –Adquisición de Alcohol Etílico.	
OFERENTES	**Mejor Precio (IVA Incluido) G.**
GOLDEN PACK S.A. - 80057605-5	59.750.000
EVER MARCIAL CHAMORRO PEÑA - 1379066-8	59.800.000
PRESTIGIO DEL SUR S.R.L - 80020469-7	60.450.000
CEGA INDUSTRIAL S.A. - 80108519-5	62.500.000
JOSÉ ARNALDO PEREIRA CARDENA - 811001-8	64.844.000
JOSÉ MANUEL LÓPEZ GONZÁLEZ - 2526705-1	77.800.000
DROGUERIA ITALQUIMICA SOCIEDAD ANONIMA - 80017185-3	77.993.500
19 DE ENERO S.R.L. - 80098902-3	85.800.000

Ítems Ganados por Proveedor

Proveedor: 80057605-5 - GOLDEN PACK S.A.

Ítem	Precio Ganador
1 - Adquisición de Alcohol Etílico.	59.750.000

- **Acta de entrega de documentaciones y apertura de sobres de las ofertas:**

Conforme se desprende del Acta de apertura de sobres de las ofertas de fecha 21 de setiembre de 2021, se procedió a la apertura de las ofertas presentadas por **GOLDEN PACK S.A., EVEREST COMERCIAL de Ever Marcial Chamorro Peña, PRESTIGIO DEL SUR S.R.L., CEGA INDUSTRIAL S.A., FERRETERIA PERGAL de José Arnaldo Pereira Cárdena, JML DISTRIBUIDORA de José Manuel López González, DROGUERIA ITALQUIMICA S.A.** y **19 DE ENERO S.R.L.,** con el siguiente resultado:

N°	Oferentes	Precio Total (IVA Incluido) G.
1	GOLDEN PACK S.A.	59.750.000.-
2	EVEREST COMERCIAL de Ever Marcial Chamorro Peña	59.800.000.-
3	PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.	60.450.000.-
4	CEGA INDUSTRIAL S.A.	62.500.000.-
5	FERRETERIA PERGAL de José Arnaldo Pereira Cárdena	64.844.000.-
6	JML DISTRIBUIDORA de José Manuel López González	77.796.500.-
7	DROGUERIA ITALQUIMICA S.A.	77.993.500.-
8	19 DE ENERO S.R.L.	85.800.000.-

RICARDO ABRAHAM PENAYO ALVARENGA
Secretario
Comité de Evaluación de Ofertas

DAHIANA DUARTE SACHELARIDI
Miembro
Comité de Evaluación de Ofertas

SILVIA MARIELA ALCARAZ HEREBIA
Miembro
Comité de Evaluación de Ofertas

JOSÉ ELPIDIO ALCARAZ ORTIZ
Miembro
Comité de Evaluación de Ofertas

Lic. HUGO MARIANO DIAZ VERA
Comité de Evaluación de Ofertas

- **Observaciones realizadas en el acto de apertura de los sobres de las ofertas:**

El representante de la firma JML DISTRIBUIDORA de José Manuel López González, deja constancia de sus observaciones conforme al siguiente detalle:

- La empresa PRESTIGIO DEL SUR S.A., no presenta autorización del fabricante ni copia del registro sanitario, no presenta habilitación DINAVISA para comercializar especialidades farmacéuticas. No presenta constancia de RUC, ni copias de facturaciones para experiencias, no presenta certificado de origen nacional.

- FERRETERIA PERGAL de José Arnaldo Pereira Cárdena, no presenta habilitación del MSPYBS – DINAVISA, no presenta autorización del fabricante, ni certificado original del producto menciona marca del producto ATMAN, siendo el mismo el fabricante del producto. No solicitan fact. Año 2021 para la experiencia en facturaciones.

- GOLDEN PACK S.A., presenta declaración jurada de mantenimiento de oferta con fecha 21/09/2021, la etapa competitiva inicio en fecha 17/09/2021. No presenta autorización DINAVISA para comercializar productos farmacéuticos, tampoco presenta certificados del fabricante del producto ofertado como la habilitación del mimo. No presenta certificado de origen del producto.

- EVEREST COMERCIAL de Ever Marcial Chamorro Peña, no presenta habilitación del MSPYBS-DINAVISA para comercializar productos farmacéuticos. No presenta autorización del fabricante, ni la autorización para fabricar y comercializar el producto ofertado, no presenta copias de contratos para experiencia en años anteriores.

- CEGA INDUSTRIAL S.A., no presenta autorización del MSPYBS- DINAVISA, para comercializar productos farmacéuticos, presenta formulario de oferta en blanco sin datos del oferente solo están firmados sin aclaración, No presenta autorización del fabricante del producto ofertado. No presenta certificado de origen del producto ofertado. Presenta constancia SIPE con IPS vencido a la fecha.

- 19 DE ENERO S.R.L., no presenta habilitación de DINAVISA para comercializar especialidades farmacéuticas, No presenta habilitación del fabricante del producto ofertado por DINAVISA. No presenta copia del registro sanitario vigente del producto. No presenta certificado de origen del producto ofertado.

- DROGUERIA ITALQUIMICA S.A., presenta un certificado de origen que no está a nombre de la convocante, presenta SIPE con fecha 02/09/2021.

- **Respuestas a las observaciones realizadas en el acto de apertura de sobres de ofertas:**

- La observación referente a la fecha de la constancia de SIPE es anterior a la etapa competitiva, no tiene ninguna incidencia y no afecta de manera significativa el proceso de evaluación de las ofertas, conforme a lo establecido en los Art. 23 Uso, 24 Requisitos de Validez y 25 Verificación, de la Resolución DNCP N° 1373/18.

- Las demás documentaciones Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, documentos que avalen la Experiencia, Capacidad Técnica y/o Documentos legales son de carácter formal.

- Con respecto a la fecha de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas y el formulario de oferta, los mismos serán verificados en el apartado "Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial".

El Comité de Evaluación a través de la Subgerencia Departamental de Evaluación de Ofertas, puede solicitar, de corresponder, la presentación correcta de los documentos exigidos en la Carta de Invitación.

- **Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial:**

Posteriormente, se procedió a la verificación de las ofertas de **GOLDEN PACK S.A., EVEREST COMERCIAL de Ever Marcial Chamorro Peña, PRESTIGIO DEL SUR S.R.L., CEGA INDUSTRIAL S.A., FERRETERIA PERGAL de José Arnaldo Pereira Cárdena, JML DISTRIBUIDORA de José Manuel López González, DROGUERIA ITALQUIMICA S.A. y 19 DE ENERO S.R.L.**, respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el artículo 61 del Decreto N° 2992/2019, observándose lo siguiente:

RICARDO ARDOMINATO ALVARENGA Secretario Comité de Evaluación de Ofertas | DAHIANA DUARTE SACHELARIDI Miembro Comité de Evaluación de Ofertas | SILVIA MARIELA LOPEZ CHEMEZ | JOSE ELPIDIO ALCARAZ ORTIZ Miembro Comité de Evaluación de Ofertas | Lic. HUGO MARIANO DIAZ VERA Comité de Evaluación de Ofertas

BNF | TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL | Paraguay de la gente

OFERENTES	EVEREST COMERCIAL de Ever Marcial Chamorro Peña	FERRETERIA PERGAL de José Arnaldo Pereira Cárdena	JML DISTRIBUIDORA de José Manuel López González
Documentos	Cumple/No Cumple		
Formulario de Oferta [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de declaración jurada de acuerdo con el formulario de Garantía de Mantenimiento de oferta incluido en la Sección "Formularios".	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE (*)
Documentos legales. Personas Físicas. - Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. - Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC - En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Requisitos de Calificación. Calificación Legal Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021, declaración que forma parte del formulario de oferta. Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato. A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis: 1. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada. 2. Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021. 3. Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública. 4. Si se constatara que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad a estándar debidamente firmado en su oferta y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente. 6. Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

(*) Por nota BNF SDEO 174 de fecha 15 de junio de 2022, se solicitó a **JML DISTRIBUIDORA de José Manuel López González,** cuanto sigue:

- ***La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de declaración jurada de acuerdo con el formulario de Garantía de Mantenimiento de oferta incluido en la Sección "Formularios".*** Al respecto si el oferente no acepta la extensión de la validez de su oferta, no es sujeto pasible de sanción, pero ya no continúa en la competencia.

JML DISTRIBUIDORA de José Manuel López González, remitió el documento solicitado dentro del plazo establecido por la convocante.

OFERENTES	GOLDEN PACK S.A.	PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.	CEGA INDUSTRIAL S.A.	DROGUERIA ITALQUIMICA S.A	19 DE ENERO S.R.L.
Documentos	Cumple/No Cumple				
Formulario de Oferta [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de declaración jurada de acuerdo con el formulario de Garantía de Mantenimiento de oferta incluido en la Sección "Formularios".	NO CUMPLE (**)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documentos legales. Personas Jurídicas. - Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. - Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE SIPE ACTIVO	CUMPLE SIPE ACTIVO	CUMPLE SIPE ACTIVO	CUMPLE SIPE ACTIVO	CUMPLE SIPE ACTIVO
Requisitos de Calificación. Calificación Legal Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021, declaración que forma parte del formulario de oferta. Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

RICARDO ABDON MAYO ALVARENGA
Secretario
Comité de Evaluación de Ofertas

DAHIANA DUARTE SACHELARIDI
Miembro
Comité de Evaluación de Ofertas

SILVIA MARIELA CORAZ HEREDIA
Comité de Evaluación de Ofertas

JOSE ELPIDIO ALCARAZ ORTIZ
Miembro

Lic. HUGO MARIANO DIAZ VERA
Comité de Evaluación de Ofertas

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis: 1. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada. 2. Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021. 3. Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública. 4. Si se constatara que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad a estándar debidamente firmado en su oferta y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente. 6. Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.					

(**) **GOLDEN PACK S.A.**, presentó junto con su oferta la Declaración Jurada del formulario de Garantía de Mantenimiento de Oferta con fecha 21/09/2021, posterior al inicio de la Etapa Competitiva de la Subasta a la Baja Electrónica (17/09/2021). Siendo dicho documento de carácter sustancial se procede a eliminar la oferta presentada por el mismo, conforme a los artículos 61 y 63 del Decreto N° 2992/2019.

Nota: Según consultas realizadas por la Gcia. De Área TH – Gcia de Dep. Adm. del Personal en la base de datos del SINARH sobre si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública, se informa cuanto sigue:

OFERENTE NOMBRE Y APELLIDO DEL REPRESENTANTE	RUC C.I. Nº	REGISTRO EN EL SINARH COMO FUNCIONARIO PÚBLICO	PREVENCIÓN (LD), (FT) Y (FP)
EVEREST COMERCIAL	**1379066-8**		Base de Datos Negativos – No se encontraron resultados para dicha búsqueda
EVER MARCIAL CHAMORRO PEÑA	1.379.066	No Registra dato	
PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.	**80020469-7**		Base de Datos Negativos – No se encontraron resultados para dicha búsqueda
JUAN MARCELO AGÜERO CAMPUZANO	4.839.608	No Registra dato	
HUMBERTO RAUL ROLON TOJA	2.944.026	No Registra dato	Base de Datos Negativos – No se encontraron resultados para dicha búsqueda
FERRETERIA PERGAL	**811001-8**		
JOSÉ ARNALDO PEREIRA CARDENA	811.001	No Registra dato	Base de Datos Negativos – No se encontraron resultados para dicha búsqueda
JML DISTRIBUIDORA	**2526705-1**		
JOSÉ MANUEL LÓPEZ GONZÁLEZ	2.526.705	No Registra dato	Base de Datos Negativos – No se encontraron resultados para dicha búsqueda
CEGA INDUSTRIAL S.A.	**80108519-5**		
GUSTAVO LEIVA	1.861.152	No Registra dato	
LUCILA LEIVA SEGOVIA	654.936	No Registra dato	Base de Datos Negativos – No se encontraron resultados para dicha búsqueda
CATALINA BEATRIZ LEIVA DE TRIGO	992.584	No Registra dato	
ANTOLINIA LEIVA DE ROMERO	547.367	No Registra dato	
DROGUERIA ITALQUIMICA S.A.	**80017185-3**		
BLAS ASCARIO VAZQUEZ FLEYTAS	266.037	No Registra dato	
RITA SOFIA DASILVA DE VAZQUEZ	654.153	No Registra dato	
LILIANA MARIA FRETES OLMEDO	928.666	No Registra dato	Base de Datos Negativos – No se encontraron resultados para dicha búsqueda
JOSÉ ENRIQUE ESPINOLA ZARATE	1.135.487	No Registra dato	
MARIA LETICIA CASCO ESPINOLA	1.958.685	No Registra dato	
19 DE ENERO S.R.L.	**80098902-3**		
FRANCISCO DAVID ARZA PAVON	2.211.157	No Registra dato	Base de Datos Negativos – No se encontraron resultados para dicha búsqueda
LIZ ROSSANA GALARZA MORALES	3.380.275	No Registra dato	

- **Verificación en el Registro de Inhabilitados:**

De la verificación realizada en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas de la DNCP en fecha 16 de junio de 2022, se constató que los oferentes no se hallan en el Registro de Inhabilitados.

- **Tabla comparativa de precios de las ofertas:**

De conformidad a la disposición contenida en el núm. 2) del art. 63° del Decreto N° 2992/2019, se procedió a la verificación de las listas de precios presentados por **EVEREST COMERCIAL de Ever Marcial Chamorro Peña.**

RICARDO ADOLFO PERNATO ALVARENGA Secretario Comité de Evaluación de Ofertas — DAHIANA DUARTE SACHELARIDI Miembro Comité de Evaluación de Ofertas — SILVIA MARCELA ALCARAZ ORTIZ Miembro Comité de Evaluación de Ofertas — JOSE ELPIDIO ALCARAZ ORTIZ Miembro Comité de Evaluación de Ofertas — Lic. HUGO MARIANO DIAZ VERA Coordinador Comité de Evaluación de Ofertas

PRESTIGIO DEL SUR S.R.L., FERRETERIA PERGAL de José Arnaldo Pereira Cárdena, JML DISTRIBUIDORA de José Manuel López González, DROGUERIA ITALQUIMICA S.A. y 19 DE ENERO S.R.L., resultando que no presentan errores aritméticos, no así la oferta de **CEGA INDUSTRIAL S.A.**

Por nota BNF SDEO N° 378/2021, se solicitó a **CEGA INDUSTRIAL S.A.**, aceptar la corrección aritmética en el precio total debiendo ser G. 62.497.500, el cual fue aceptado por el oferente.

La tabla comparativa de precios es como sigue:

1- Adquisición de Alcohol Etílico.		
Nº	**Oferentes**	**Precio Total (IVA Incluido) G.**
1	EVEREST COMERCIAL de Ever Marcial Chamorro Peña	59.800.000.-
2	PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.	60.450.000.-
3	**CEGA INDUSTRIAL S.A.**	**62.497.500.-**
4	FERRETERIA PERGAL de José Arnaldo Pereira Cárdena	64.844.000.-
5	JML DISTRIBUIDORA de José Manuel López González	77.798.500.-
6	DROGUERIA ITALQUIMICA S.A.	77.993.500.-
7	19 DE ENERO S.R.L.	85.800.000.-

- **Verificación de los precios ofertados por los oferentes participantes:**

Se procedió a comparar las listas de precios presentadas por **EVEREST COMERCIAL de Ever Marcial Chamorro Peña, PRESTIGIO DEL SUR S.R.L., CEGA INDUSTRIAL S.A., FERRETERIA PERGAL de José Arnaldo Pereira Cárdena, JML DISTRIBUIDORA de José Manuel López González, DROGUERIA ITALQUIMICA S.A. y 19 DE ENERO S.R.L.**, con los precios referenciales de la convocante conforme a la Resolución DNCP Nº 1890/2020, cuyo resultado se detalla en los siguientes cuadros:

				PRECIO REFERNCIAL BNF	EVEREST COMERCIAL de Ever Marcial Chamorro Peña		PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.		19 DE ENERO S.R.L.		CEGA INDUSTRIAL S.A.	
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Cantidad	Precio total (IVA incluido) G.	Precio total (IVA incluido) G.	%	Precio total (IVA incluido) G.	%	Precio total (IVA incluido) G.	%	Precio total (IVA incluido) G.	%
1	12352104-010	Alcohol Etílico- Líquido (al 70%). Conforme EETT.	6.500	99.645.000	59.800.000	-40%	60.450.000	-39%	85.800.000	-14%	62.497.500	-37%

				PRECIO REFERNCIAL BNF	JML DISTRIBUIDORA de José Manuel López González		FERRETERIA PERGAL de José Arnaldo Pereira Cárdena		DROGUERIA ITALQUIMICA S.A.	
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Cantidad	Precio total (IVA incluido) G.	Precio total (IVA incluido) G.	%	Precio total (IVA incluido) G.	%	Precio total (IVA incluido) G.	%
1	12352104-010	Alcohol Etílico- Líquido (al 70%). Conforme EETT.	6.500	99.645.000	77.798.500	-22%	64.844.000	-35%	77.993.500	-22%

De los cuadros precedentes se observó que las ofertas presentadas por **JML DISTRIBUIDORA de José Manuel López González, DROGUERIA ITALQUIMICA S.A. y 19 DE ENERO S.R.L**, se hallan dentro de los parámetros establecidos por la Resolución DNCP Nº 1890/2020, no así las ofertas presentadas por **EVEREST COMERCIAL de Ever Marcial Chamorro Peña, PRESTIGIO DEL SUR S.R.L. y FERRETERIA PERGAL de José Arnaldo Pereira Cárdena.**

Por nota BNF SDEO N° 362, 363, 364 y 365, todas de fecha 22 de setiembre de 2021, se solicitó a **EVEREST COMERCIAL de Ever Marcial Chamorro Peña, PRESTIGIO DEL SUR S.R.L., CEGA INDUSTRIAL S.A. y FERRETERIA PERGAL de José Arnaldo Pereira Cárdena,** la composición detallada del precio final ofertado considerando que supera el 25% por debajo del precio de referencia de la convocante y la justificación correspondiente.

EVEREST COMERCIAL de Ever Marcial Chamorro Peña, presentó la composición de los precios finales ofertados, según listado que contiene: Ítem, Descripción del bien, Unidad de medida, precio unitario (IVA incluido), Precio total, Costo, IVA por unidad, transporte, gastos administrativos, utilidad bruta y total. Asimismo, remitió la siguiente justificación: *"La empresa se dedica a la distribución de productos químicos industriales y productos de limpieza, contamos con más de 11 años de experiencia en el mercado distribuyendo en todo el país, ya sea para empresas públicas y privadas, obteniendo descuentos especiales de los fabricantes en la adquisición de los productos en cuestión, que pone a la empresa en una situación ventajosa ante los competidores ofreciendo los mejores precios".*

PRESTIGIO DEL SUR S.R.L., presentó la composición de los precios finales ofertados, según listado que contiene: Ítem, Descripción del bien, Unidad de medida, precio unitario (IVA incluido), costo del producto, costo del transporte,

RICARDO ADDON PERALTO ALVARENGA Secretario Comité de Evaluación de Ofertas — DAHIANA DUARTE SACHELARIDI Miembro Comité de Evaluación de Ofertas — SILVIA [illegible] Comité de Evaluación de Ofertas — JOSE EFIDIO ALCARAZ ORTIZ Miembro Comité de Evaluación de Ofertas — Lic. HUGO [illegible] DIAZ VERA Presidente Comité de Evaluación de Ofertas

costo administrativo, costo del personal, costo total y utilidad. Asimismo, remitió la siguiente justificación: *"Actualmente somos clientes mayoristas de la empresa fabricante del producto en cuestión y así mismo estamos proveyendo a varias empresas privadas como así también a instituciones del estado, somos beneficiados con los precios preferenciales que nos ayudan a competir en el mercado, razón por la cual el precio ofertado se encuentra por debajo del precio referencial".*

CEGA INDUSTRIAL S.A., no contestó lo solicitado, en consecuencia, se procede a rechazar su oferta conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1890/2020.

FERRETERIA PERGAL de José Arnaldo Pereira Cárdena, presentó la composición de los precios finales ofertados, según listado que contiene: Ítem, Descripción del bien, Unidad de medida, precio unitario (IVA incluido), costo del producto, costo del transporte, costo administrativo, costo del personal, costo total y utilidad. Asimismo, remitió la siguiente justificación: *"La explicación y justificación de la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial se debe a que considerando la cantidad solicitada se puede obtener mejores precios para la fabricación y posterior entrega masi como también el aumento de la oferta de las fabricas estimula al mercado a la disminución de los precios".*

El Comité de Evaluación de Ofertas consideró que las respuestas de **EVEREST COMERCIAL de Ever Marcial Chamorro Peña, PRESTIGIO DEL SUR S.R.L. y FERRETERIA PERGAL de José Arnaldo Pereira Cárdena,** son aceptables, por los fundamentos dados que justifican sus costos.

La disponibilidad para el presente ejercicio se halla contemplada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP Nº 605/2022 de fecha 13/06/2022.

- **Aplicación del margen de preferencia:**

➢ **Margen de Preferencia Local:** Según Carta de Invitación: *"NO APLICA, considerando que el Banco Nacional de Fomento tiene su domicilio en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, la cual no pertenece a ningún Departamento según el Art. 157 de la Constitución Nacional, por ende, el presupuesto o la condición prevista en el Art. 64 del Decreto, en los llamados que realice el Banco Nacional de Fomento no se presenta en ningún caso. Para tal efecto mencionamos las Resoluciones DNCP 306/2021 y 511/2021, para lo que hubiera lugar".*

➢ **Margen de Preferencia Nacional**

El comité de evaluación verificó en el portal oficial del Ministerio de Industria y Comercio (MIC), la emisión del CPEN, donde se constató que los oferentes EVEREST COMERCIAL de Ever Marcial Chamorro Peña, PRESTIGIO DEL SUR S.R.L, FERRETERIA PERGAL de José Arnaldo Pereira Cárdena y 19 DE ENERO S.R.L. NO CUENTAN con el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, por tanto, dicho beneficio NO SE APLICA para los mismos.

DROGUERIA ITALQUIMICA S.A., presentó con su oferta el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional N° 112495 de fecha 31 de agosto de 2021, **emitido a nombre de "LABORATORIOS GALENO S.A."** que señala que el producto terminado ALCOHOL ETILICO 70° ITALQUIMICA es considerado PRODUCTO DE ORIGEN NACIONAL, razón por la cual APLICA dicho beneficio para el mismo.

Por su parte, **JML DISTRIBUIDORA de José Manuel López González,** presentó con su oferta el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional N° 114414 de fecha 15 de setiembre de 2021, **emitido a nombre de "ATMAN S.A."** que señala que el producto terminado ALCOHOL ETILICO 70° SOLUCION DE ALCOHOL ETILICO 70°, es considerado PRODUCTO DE ORIGEN NACIONAL, razón por la cual APLICA dicho beneficio para el mismo.

Habiéndose aplicado el margen de Preferencia Nacional, el cuadro de la ***"Tabla comparativa de precios de las ofertas",*** queda de la siguiente manera:

1- Adquisición de Alcohol Etílico			
OFERENTES	**Precio Total (IVA Incluido) G.**	**Aplicación del margen de preferencia nacional 40%**	**Aplicación de margen de preferencial nacional + Precio total Ofertado (IVA incluido) G.**
JML DISTRIBUIDORA de José Manuel López González	77.798.500	0	77.798.500
DROGUERIA ITALQUIMICA S.A.	77.993.500	0	77.993.500
EVEREST COMERCIAL de Ever Marcial Chamorro Peña	59.800.000	23.920.000	83.720.000
PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.	60.450.000	24.180.000	84.630.000
FERRETERIA PERGAL de José Arnaldo Pereira Cárdena	64.844.000	25.937.600	90.781.600
19 DE ENERO S.R.L.	85.800.000	34.320.000	120.120.000

RICARDO ALDON PEÑA VALDEZ
Secretario
Comité de Evaluación de Ofertas

DAHIANA DUARTE SACHELARIDI
Miembro
Comité de Evaluación de Ofertas

SILVIA MARCELINA DIAZ FERREIRA
Miembro
Comité de Evaluación de Ofertas

JOSE EUPIDIO ALCARAZ ORTIZ
Miembro
Comité de Evaluación de Ofertas

[illegible]
Secretario
Comité de Evaluación de Ofertas

Al aplicar el Margen de Preferencia Nacional la oferta más baja corresponde a la presentada por **JML DISTRIBUIDORA de José Manuel López González,** por lo cual, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto Nº 2992/2019 se procedió a verificar el cumplimiento con los demás requisitos de la convocatoria, observándose en ese sentido cuanto sigue:

- **Verificación de los documentos legales requeridos en la Carta de Invitación:**

Se procedió a la verificación de los demás documentos de la licitación requeridos en la Carta de Invitación, constatándose lo siguiente:

OFERENTE	JML DISTRIBUIDORA de José Manuel López González
DOCUMENTOS	Cumple / No Cumple
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	Cumple Fs. 5
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	Cumple Fs. 6
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19, entendiéndose que dicha constancia, para llamados convencionales, debe tener fecha de hasta como máximo la fecha de presentación de la oferta física y para llamados por Subasta a la Baja Electrónica, la fecha de hasta como máximo del inicio de la etapa competitiva. Son sujetos obligados conforme a la Ley, las personas físicas y jurídicas, así como los accionistas, directores, socios gerentes y similares de éstas.	Cumple Fs. 7
Certificado de cumplimiento tributario.	Cumple Fs. 8
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente	Cumple Fs. 9
Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios	Cumple Fs. 15

- **Verificación de la Experiencia y capacidad técnica:**

De conformidad a lo establecido en la Sección Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación, se procedió a analizar la experiencia y capacidad técnica presentada por el oferente, constatándose el siguiente análisis:

OFERENTE	JML DISTRIBUIDORA de José Manuel López González
Experiencia Requerida	**Cumple/No Cumple**
Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices: a. El oferente deberá demostrar tener experiencia en la provisión de alcohol etílico, a través de 2 (dos) copias de contratos y/o facturas, en los últimos 3 (tres) años (2018, 2019, 2020).	Cumple
Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:	
- Constancia de RUC emitida por la SET.	Cumple Fs. 11 a 12
- Patente comercial vigente a la fecha de apertura o al inicio de la carga de propuestas para procesos de SBE, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente	Cumple Fs. 15
- Copia de facturas, contratos y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	Cumple Fs. 28 a 32
Capacidad Técnica **El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica:** 1. El Oferente deberá contar con la capacidad de producción y/o provisión de los bienes requeridos, en el tiempo establecido. 2. Copia Autenticada de la Resolución de Apertura vigente de la firma oferente, para fabricar, comercializar y/o importar especialidades farmacéuticas expedida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DNVS) del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. En el caso de que el fabricante del producto (para fabricación nacional) no sea el oferente, se deberá presentar, copia de la resolución de apertura vigente del fabricante, que lo habilite a fabricar, comercializar y/o importar medicamentos, expedida por la DNVS del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.	Cumple
Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica **Los siguientes documentos serán los considerados para la evaluación del presente criterio:**	
1. Declaración jurada en la que el oferente manifieste contar con la capacidad de producción y/o provisión de los bienes requeridos.	Cumple Fs. 18
2.Copia Autenticada de la Resolución de Apertura vigente de la firma oferente, para fabricar, comercializar y/o importar especialidades farmacéuticas expedida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria(DNVS) del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. En el caso de que el fabricante del producto (para fabricación nacional) no sea el oferente, se deberá presentar, copia de la resolución de apertura vigente del fabricante, que lo habilite a fabricar, comercializar y/o importar medicamentos, expedida por la DNVS del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.	Cumple Fs. 20 a 34

- **Verificación de la Capacidad Financiera: No Aplica.**

- **Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas indicadas en la Carta de Invitación:**

El Comité de Evaluación constató que las especificaciones técnicas presentadas por **JML DISTRIBUIDORA de José Manuel López González,** se ajustan a las requeridas en la Carta de Invitación, así también se compromete a proveer los bienes y/o servicios conforme a las condiciones requeridas en los documentos de este procedimiento de contratación, según lo declaro bajo juramento en el Formulario de Oferta (inciso O).

RICARDO ARIEL TORAYO ALVARENGA
Secretario
Comité de Evaluación de Ofertas

DAHIANA DUARTE SACHELARIDI
Miembro
Comité de Evaluación de Ofertas

SILVIA MARIELA ALCARAZ HEREBIA
Miembro
Comité de Evaluación de Ofertas

JOSE ELPIDIO ALCARAZ ORTIZ
Miembro
Comité de Evaluación de Ofertas

Lic. HUGO MARIANO DIAZ VIERA
Comité de Evaluación de Ofertas

- **Solicitud de aclaración de las ofertas y las respuestas de los oferentes:**

De conformidad a lo establecido en el artículo 62 del Decreto N° 2992/2019, se procedió a solicitar documentaciones a los oferentes según detalle:

a) Por nota BNF SDEO N° 174 de fecha 15 de junio de 2022, se solicitó a **JML DISTRIBUIDORA de José Manuel López González,** cuanto sigue:

- *La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de declaración jurada de acuerdo con el formulario de Garantía de Mantenimiento de oferta incluido en la Sección "Formularios". Al respecto si el oferente no acepta la extensión de la validez de su oferta, no es sujeto pasible de sanción, pero ya no continúa en la competencia.*

- **Propuesta de Adjudicación:**

De la evaluación de las documentaciones legales, técnicas, económicas y de experiencia realizada a la oferta presentada por **JML DISTRIBUIDORA de José Manuel López González,** se concluye que la misma cumple con las exigencias de la Carta de Invitación, por lo que éste Comité de Evaluación de Ofertas recomienda adjudicar al mencionado oferente, conforme al siguiente detalle:

➢ **JML DISTRIBUIDORA de José Manuel López González.**

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Cantidad	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido) G.	Precio total (IVA incluido) G.
1	12352104-010	Alcohol Etílico- Líquido (al 70%). Conforme EETT.	6.500	Unidad	UNIDAD	DESINGEL	NACIONAL	11.969	77.798.500
Precio Total									77.798.500

- **Recomendación:**

Sobre la base del análisis realizado, expresado precedentemente, y, atendiendo a lo establecido en los Artículos 27° y 28° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", este Comité de Evaluación de Ofertas recomienda:

1- Dejar sin efecto la Resolución del Directorio N° 11 Acta 79 de fecha 14 de octubre de 2021.

2- Adjudicar a **CONTRATACION DIRECTA BNF CD SBE N° 10/2021 "ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ETÍLICO,** a **JML DISTRIBUIDORA de José Manuel López González,** el importe total de G. 77.798.500.- (guaraníes setenta y siete millones setecientos noventa y ocho mil quinientos), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), hasta el cumplimiento total de sus obligaciones.

Atentamente,

COMITÉ DE EVALUACIÓN

DAHIANA DUARTE SACHELARIDI
MIEMBRO

SILVIA MARIELA ALCARAZ HEREBIA
MIEMBRO

JOSE ELPIDIO ALCARAZ ORTIZ
MIEMBRO

HUGO MARIANO DIAZ VERA
COORDINADOR

RICARDO ABDON PENAYO ALVARENGA
SECRETARIO

Marcos N. Gauna Rodríguez
Sección Compras Mayores
Gerencia Dptal. Operativa de Contrataciones
Banco Nacional de Fomento
17-06-2022
09:54hs.